



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el
derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Huaco Zuñiga, Emilio Raul (ORCID: 0000-0002-2776-7151)

Vilca Limasca, Samuel Alejandro (ORCID: 0000-0002-7144-8940)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional
y Partidos Políticos

ATE-PERÚ

2022

DEDICATORIA

Ante todo, a Dios, por mantenerme firme al cumplimiento de mis sueños y metas, así como la culminación de mi carrera.

A mis padres y hermanos, por su apoyo incondicional ante este reto de superación que asumí.

A mi esposa Laudany e hijos Leonardo, Rafael y Abigail, quienes en cada momento fueron parte de mi inspiración de superación para cumplir mis objetivos.

Emilio Raul Huaco Zuñiga

A Dios nuestro padre celestial, por darme fuerzas cada día para no rendirme y por haber estado a mi lado en cada momento de adversidad.

A mis padres Alejandro y Paola, mi hermana Ruth, quienes me impulsaron para que yo pudiera culminar mis estudios universitarios y me brindaron su apoyo incondicional y confianza en todo momento.

Samuel Alejandro Vilca Limasca

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, por brindarnos salud, fortaleza y sabiduría, para poder desarrollar este reto que comenzamos como una utopía.

A nuestras familias, que en todo momento nos impulsaron a culminar este proyecto y que hoy se hizo una realidad.

A nuestro asesor de tesis por ser paciente y guiarnos, en el desarrollo del presente trabajo.

A nuestros docentes académicos que nos transmitieron sus conocimientos y sus experiencias y que hoy nos permiten plasmarlos en la sociedad.

Emilio Raul Huaco Zuñiga

Samuel Alejandro Vilca Limasca

Índice de contenidos

CARATULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de Estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor Científico.....	17
3.8. Método de Análisis de Datos	18
3.9. Aspectos Éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Anexo 1. Matriz de Consistencia	35
Anexo 2. Guia de preguntas de entrevista	37
Anexo 3. Guia de analisis de fuente doctrinaria	41
Anexo 4. Guia de analisis de fuente normativa	44
Anexo 5. Fichas de validacion de instrumentos.....	46
Anexo 6. Entrevistas.....	50

RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021, siguiendo el enfoque cualitativo y el diseño es de teoría fundamentada, tipo básico, cómo técnicas de recolección de datos, la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental doctrinario y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo. Las entrevistas se aplicaron a determinados participantes compuesto por abogados especialistas en derecho Constitucional, juez de la corte superior de justicia de Arequipa y abogados de estudios jurídicos, se procedió a procesar los datos con el método de análisis de datos, que consiste en la interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y llegando a la conclusión general que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021, ya que suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido no permitiéndole concluir su mandato.

Palabras Claves: vacancia presidencial, derecho a gobernar, cese al cargo público, ejercicio de funciones y elección popular.

ABSTRACT

The research work was carried out with the objective of explaining why the presidential vacancy due to permanent moral incapacity violates the right to govern of the head of state in Peru. 2021, following the qualitative approach and the design is grounded theory, basic type, such as data collection techniques, the interview technique, the doctrinal documentary analysis technique and normative analysis, applying their respective instruments, such as the interview question guide, documentary analysis guide and normative analysis guide. The interviews were applied to certain participants made up of lawyers specialized in Constitutional Law, a judge of the Superior Court of Justice of Arequipa and lawyers from law firms, the data was processed with the data analysis method, which consists of legal interpretation , thus achieving the results, the discussion and reaching the general conclusion that the presidential vacancy due to permanent moral incapacity unconstitutionally violates the right to govern of the head of state in Peru 2021, since it suppresses the right to govern for the period which was elected not allowing him to complete his term.

Keywords: presidential vacancy, right to govern, dismissal from public office, exercise of functions and popular election.

I. INTRODUCCIÓN

Con el transcurrir de los años el Estado peruano estuvo sujeto a cambios e interpretaciones constitucionales según las necesidades políticas y sociales que se fueron presentando por décadas, desde la Constitución de 1839 hasta la de 1993, ocasionando crisis políticas sobre interpretación constitucional del actuar del presidente.

La falta de regulación e interpretación por parte de algunos constitucionalistas sobre la permanente incapacidad moral presidencial, ha ocasionado varias crisis políticas en estos últimos años, como la de los ex presidentes de la República Alberto Fujimori, Martín Vizcarra. La vacancia presidencial es una forma de control constitucional que se le ha facultado al congreso para frenar los posibles abusos del poder del presidente, que en uso de sus facultades realice actos inmorales en perjuicio del rango ostentado.

En ese sentido, se busca garantizar las facultades presidenciales y el derecho a gobernar del mandatario elegido democráticamente por un lapso de cinco años tal como lo ampara la Constitución.

Realidad problemática, donde analizamos los acontecimientos que los medios de comunicación nos presentan a diario respecto del actuar del mandatario, donde está siendo cuestionado por el congreso de la República, por los partidos políticos, la prensa y sobre todo por la ciudadanía, lo cual afecta al Estado ocasionando una desestabilización política, social y económica. En consecuencia, el Congreso peruano recurre al mecanismo constitucional que se le ha otorgado para la aplicación de la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral ante un supuesto de mal manejo de funciones del jefe de Estado.

Problemática y Contexto social, nos referimos a un contexto social, cuando tenemos que enfocarnos al daño que se viene ocasionando a todas las estructuras del Estado, causadas por esta vacancia presidencial, creando inestabilidad general

en momentos que a nivel mundial los países vienen reactivando su económica afectado por la pandemia de Covid 19.

Problema general, ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?

Problema específico 1, ¿De qué manera el cese al cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú, 2021?

Problema específico 2, ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú, 2021?

Justificación de la investigación, Hernández, Fernández y Baptista, (2014), en su libro “la Metodología de la investigación” refiere que la justificación de la investigación nos permitirá desarrollar, conocer, analizar e interpretar la problemática del tema, mediante objetivos y justificaciones prácticas y teóricas para desarrollar la investigación.

Justificación teórica, el trabajo lo podemos justificar desde el punto de vista teórico según Romero, Palacios y Ñaupas (2018) “fundamentan la importancia que tiene la investigación de un problema en el desarrollo de una teoría científica” lo cual nos permite desarrollar, analizar, ampliar nuestros conocimientos del problema respecto a la permanente incapacidad moral y se pueda adecuar a la realidad sociopolítica del Estado.

Justificación metodológica, en tal sentido la justificación metodológica según Romero, Palacios y Ñaupas (2018) “Afirman que el uso de determinadas técnicas e instrumentos de investigación pueden servir para otras investigaciones similares, la cual nos permite llegar a la solución mediante mecanismos metodológicos dentro de las causales de la vacancia presidencial.

Justificación práctica, nuestra justificación práctica, nos permite corroborar cómo se está vulnerando el derecho a gobernar del presidente de la República, el cual fue

elegido democráticamente en una elección popular, por una supuesta permanente incapacidad moral determinada por el congreso de la República y motivado por algunos partidos políticos y medios comunicación.

Objetivos de la investigación, Arias, (1998), fundamenta que son fines que busca el investigador para dar solución a un problema; Tamayo, (1994) argumenta que los objetivos en una investigación tienen que ser diáfanos y concisos en la búsqueda de la solución del problema.

Objetivo general, explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú. 2021.

Objetivo específico 1, explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021.

Objetivo específico 2, explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú. 2021.

Supuesto general, la permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021, de manera inconstitucional, ya que se suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permitiéndole concluir su mandato.

Supuesto específico 1, el cese al cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021 de manera antidemocrática no respetando los resultados electorales y tampoco el voto popular.

Supuesto específico 2, la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021 de manera arbitraria al no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, despojándolo del poder dentro de la jerarquía presidencial.

II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación se realizó mediante un análisis interpretativo de antecedentes nacionales e internacionales como se presenta a continuación.

Flores, (2021) en su tesis de grado “La regulación de la permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el Perú – Arequipa 2020”, Universidad Cesar Vallejo, determina en su investigación la falta de una normativa, un vacío legal ante la incapacidad moral permanente del Mandatario para una aplicación de la vacancia presidencial, asimismo con esta reglamentación se evitara su uso inapropiado, empleando el enfoque cualitativo, llegando a su primera conclusión; que es necesario regular con supuestos objetivos lo referente a la permanente incapacidad moral, estableciendo límites y parámetros con la finalidad de restringir la aplicación inadecuada de este artículo de la constitución, por parte del Poder Legislativo del Estado.

Yucra, (2021) en su tesis de grado de abogado “Alcances Interpretativos del Artículo 113 de la Constitución Política frente a la Incapacidad Moral Permanente como causal de vacancia presidencial y la inestabilidad Política en el Perú”, Universidad Andina del Cusco, considerando como objetivo el uso inadecuado del Artículo 113 de la Constitución peruana crea inestabilidad política en el Perú, la investigadora empleo el enfoque cualitativo con respecto a su primera conclusión adoptamos su punto de vista, que este artículo incide en la inestabilidad política en el Perú, porque al realizarse mociones de vacancia con tintes políticos por el Poder Legislativo sin ninguna debida acreditación, por una supuesta conducta inmoral por parte del jefe de Estado, genera una inestabilidad política y constitucional que va en perjuicio de la gobernabilidad y de la propia Constitución.

Lescano, (2019) en su tesis para graduarse como abogado “Criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral y el principio de Legalidad”, Universidad Privada Antenor Orrego, plantea la posibilidad y el medio de establecer criterios objetivos para poder determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente donde incide en el Principio de Legalidad, la autora

empleo la investigación cualitativa donde analizamos una de sus conclusiones asegurando que el poder ejecutivo encaja en un gobierno semi presidencial por lo que el mandatario de la República es jefe de Estado y tiene potestad legislativa y reglamentaria, así como la facultad de tomar decisiones de manera tal que su participación es importante para que adquiriera relevancia jurídica.

Jiménez, (2020) en su tesis para obtener el grado de abogado “La desnaturalización interpretativa de la vacancia presidencial por incapacidad moral frente al derecho fundamental del debido proceso en el control político”, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, plantea el objetivo de buscar alternativas que resuelvan esta controversia interpretativa sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral ya que vulneraría el debido proceso, por lo tanto el autor empleo el enfoque cualitativo determinando en su primera conclusión, que el tema de la vacancia presidencial ya viene siendo analizado desde la Constitución de 1839 ya que con el transcurso de los años no se llegó a interpretar esta norma que se relacionaba más a evaluar el aspecto mental del presidente, en la actualidad esta norma se ha convertido en un problema de interpretación sobre el comportamiento positivo o negativo en cuanto a la actuación moral del mandatario.

Rodríguez, (2021) en su tesis de magister “Análisis de la aplicación de la causal de vacancia por permanente incapacidad moral del presidente de la República en el Estado Constitucional Peruano”, Universidad San Martín de Porres, que tiene como objetivo corroborar que la permanente incapacidad moral del presidente tergiversada sobre su conceptualización como actos inmorales o reprochables, no se debería aplicar como juicio político sino dentro de una acusación constitucional garantizado un debido proceso, por tal motivo el investigador empleo el enfoque cualitativo en la que analizamos sus conclusiones, que la incapacidad son acciones, de conducta del presidente que no son delitos de función que van en contra de la Constitución que son debatidos en un debido proceso por el congreso, si estos actos que realiza el presidente son inmorales deterioraría la confianza otorgada por la ciudadanía que lo ha elegido democráticamente.

Jara, (2019) “El reglamento del congreso y la valoración de la incapacidad moral contemplada en el artículo 113° de la Constitución”, Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo, indicando como objetivo la valoración razonable sobre la incapacidad moral de la estructura presidencial a razón del artículo 113° inciso de la Constitución empleando un enfoque cualitativo, determina en su primera conclusión que el poder otorgado al presidente de manera democrática mediante el voto popular será por un periodo de cinco años, esta designación vincula el poder Ejecutivo y poder Legislativo para gobernar.

Quiroga, (2020) titulada “La vacancia del presidente de la República por la causal de permanente incapacidad moral”, observa que desde las elecciones pasadas entre el señor Kuczynski y la señora Fujimori tomo realce el tema de la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, en medio de la pandemia que azoto el mundo que sumado a eso trajo una inestabilidad política y crisis económica en el país. La vacancia presidencial apareció frente a la preocupación de los legisladores al determinar el exceso de ejercicio, toma de decisiones, amplias facultades por parte de un presidente y una forma que el congreso tiene para poner fin a la gobernabilidad del mismo. En ese sentido se entiende que la vacancia es un mecanismo que se presenta a consecuencia de no aceptar una elección democrática, el cual se convierte en una disputa por el poder entre partidos políticos en desmedro de la estabilidad política, económica y social, y el enfrentamiento entre ciudadanos.

Abad, (2020) en el artículo “Perú, vacancia presidencial y estabilidad democrática”, menciona, que la vacancia por incapacidad moral permanente tiene como primera aparición en la Constitución de 1839, la cual permitía que los votos de los congresistas sean capaces de vacar a un presidente de la República, por lo que se puede desprender que en realidad se refería a una incapacidad mental, por lo que este artículo se mantiene vigente hasta la Constitución Actual de 1993 en el artículo 113 inciso 2, promulgada por el ex presidente Fujimori, donde se permite acusar al presidente durante su mandato previsto en el artículo 117 de la Constitución. En el

año 2016 tras la victoria electoral del señor Kuczynski (PPK) frente a la señora Fujimori, donde el partido fuerza Popular llegó a tener la mayoría congresal (73 de 130 congresistas). Este partido político despertaría este artículo dormido el cual que no era tomando en cuenta anteriormente.

Tupayachi, (2018) la incapacidad moral se puede entender como una inclinación a cometer actos equívocos, donde no interviene la ignorancia o torpeza, pero existe la voluntad de cometer errores, concluimos que el autor asevera que el presidente tiene que estar consciente y tener la intención plena de los actos inmorales que está cometiendo para que concurra esta causal de vacancia por incapacidad moral.

García, (2008) el impeachment o proceso de destitución tiene la primera aparición en Inglaterra la cual consistía en un juicio con una determinada sentencia que podía variar desde la confinación de sus bienes hasta la pena de muerte de ser necesario; posteriormente en Estados Unidos el impeachment fue adecuándose a un modelo político de República y Federalismo en la cual tomaban las siguientes acciones, el funcionario era cesado abruptamente del cargo e inhabilitado para ejercer cargos públicos y de ser necesario el funcionario tendría que responder ante el poder judicial. De acuerdo a la información analizada podemos concluir en una diferencia sustancial entre el impeachment y lo que es la vacancia presidencial, de acuerdo al autor el impeachment aparte de ser aplicada al presidente, de igual manera se puede aplicar al vicepresidente, ministros, jueces y demás funcionarios del Estado, en cambio la vacancia presidencial solo puede aplicarse al jefe de Estado, por tal motivo y hacemos inca pie en ello que sería un error comparar ambas figuras ya que también tienen un proceso de destitución diferente y el impeachment es mucho más amplio.

García, (2013) “La incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano”, concordamos que la vacancia presidencial nos lleva al análisis de evaluar si esta se contrapone al derecho de gobernar del presidente de la República por el tiempo que dura su mandato que son cinco años, por lo que se ha observado la vacancia presidencial será el inicio de un antejuicio político al jefe de estado. García Toma, (2020) “La vacancia presidencial por

incapacidad moral” al presidente se le tiene que constatar la falta de aptitud para gobernar, que esté inmerso dentro de actos de corrupción y que vaya en contra de las buenas costumbres y al cumplimiento de las normas que regulen el Estado de derecho.

Carpizo (1995), El autor nos habla de la independencia de poderes dentro de la estructura organizacional del Estado, donde constitucionalmente tiene funciones y reglamentos sobre su desempeño administrativo, ambos son elegidos por una elección popular amparada dentro de un proceso electivo por la renovación del cargo presidencial y congresal, en este sentido indicamos que el presidente de la República, tiene la legitimidad y la legalidad que emana del pueblo y de las normas legales, el presidente es autónomo en la designación, ratificación, remoción a sus ministros que viene a ser personal de confianza para aplicar las políticas de gobierno en el manejo del estado. Blancas, (1996) nos habla de los poderes del Estado que van juntos, pero se diferencia uno del otro y nos permitirá calificar que tipo de gobierno se aplicará según la constitución, adecuándonos al régimen presidencial.

Carpizo (1995), El autor nos habla de la independencia de poderes dentro de la estructura del Estado, donde constitucionalmente tiene funciones y reglamentos sobre su desempeño administrativo, ambos son elegidos en una elección popular amparada dentro de un proceso electivo para la renovación del cargo presidencial y congresal, en este sentido indicamos que el presidente de la República, tiene la legitimidad y la legalidad que emana del pueblo y de las normas legales.

Lago (1995), argumenta que el poder que se le confiere al presidente por haber sido elegido democráticamente mediante una elección popular y declarada por el organismo electoral dentro de un proceso democrático, asimismo dentro de sus facultades puede nombrar su gabinete y funcionarios, amparado constitucionalmente sin tener que solicitar autorización al poder legislativo de las prerrogativas adquiridas. Liz (1994), el autor fundamenta que el poder es emanado por una elección popular, donde se elige al jefe de Estado y parlamento dentro de un periodo determinado con la independencia de poderes que tienen para

desarrollar sus facultades para el desenvolvimiento jurisdiccionales y aplicar los mecanismos de control que la elección popular les ha brindado.

Carpizo (2007), afirma que el poder que tiene el jefe de Estado de nombrar a su personal de confianza le permitirá gobernar por un tiempo elegido democráticamente, este personal no tiene que tener la autorización el poder legislativo, por ser considerado una designación temporal y está sujeta a evaluación según el cargo a desempeñar por el presidente de la República; Gonzales (2013), Del mismo modo, todo personal asignado se encuentra sujeto a evaluación por ser puestos de confianza por parte del presidente, ellos gozan de una autonomía administrativa, salvo su accionar configure en un delito y vayan en contra de las buenas costumbres y las normas legales.

Álvarez, Ugaz “Afectación de la gobernabilidad y democracia ante la ausencia de la delimitación de la vacancia presidencial por incapacidad moral o física”, los autores analizan que la vacancia es un mecanismo de control político que se le brinda al congreso para controlar el desempeño de las prerrogativas presidenciales, este tiene que ser evaluado de una forma anti partidaria y en contra de los beneficios políticos de algunas organizaciones, asimismo la interpretación de la vacancia presidencial debe ser evaluado por el Tribunal Constitucional para que no se fragmente la estructura política del Estado.

En referencia a la revista “IUS ET VERITAS” Rodríguez, (2021) “Constitucionalismo abusivo en el Perú: Un análisis a la vacancia presidencial por incapacidad moral y los hechos posteriores al 9 de noviembre de 2020”, Universidad Católica del Perú, en la cual la investigadora analiza como los gobiernos han pasado por distintas formas de representación hasta llegar al de nuestros días, siendo también que la mayoría de países optaron por un gobierno democrático teniendo como carta magna la constitución.

Como antecedente internacional se analizó la revista “Política y gobierno” Serrafiero, (2018) en el artículo “7 cuestiones entorno de la Teoría de las caídas con el gobierno de turno, y mediante mecanismos institucionales del congreso presidenciales”, a lo largo de la historia se observa en América Latina que los presidentes eran

reemplazados a través de golpes militares los cuales se instauraban en el poder, en la actualidad los presidentes renuncian por la presión de protestas y movilizaciones de la ciudadanía que no están de acuerdo tal como el impeachment, declaración de incapacidad o renuncia forzada del mandatario. El autor hace mención sobre las interrupciones presidenciales en Latinoamérica, determinando que existe oscuridad e imprecisiones en las reglas ya que no son claras, y se crea una laguna de incertidumbre y vacío.

En cuanto al artículo 112 de la Constitución Política determina el periodo que dura el ejercicio de las funciones presidenciales el cual es de cinco años consecutivos, en el artículo 114 de la Constitución indica la suspensión del ejercicio presidencial por incapacidad moral determinada por el Congreso.

Teniendo como expediente N°00906-2000-PA/TC la demanda de Amparo la cual fue declarada improcedente en la que cuestionaba la inscripción del señor Alberto Fujimori como postulante a la presidencia de la República siendo que ya había sido vacado por incapacidad moral tomando como referencia el artículo 113° inciso 2 de la Constitución con el voto de 62 congresistas y la opinión pública lo acepto y no fue cuestionado hasta nuestros días.

En razón a la Resolución Legislativa N°030-2003-CG, el cual modifica el Reglamento del Congreso en el artículo 89-A° para el procedimiento de pedido de vacancia presidencial.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

La investigación es tipo básico, la cual nos va a permitir aportar una teoría y en base a ello llegar a una solución, con un enfoque cualitativo empleando técnicas de recolección de datos, técnica de entrevista, técnica de análisis documental, análisis doctrinario y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental, la guía de análisis normativo y la cual nos permite conocer, analizar, desarrollar, recopilar información de una manera subjetiva no numérica mediante el método científico de observación tal como lo refiere Galeano (2004), realizando estudios doctrinarios, normativos y jurisprudenciales de la actualidad social como subjetiva e intersubjetivo.

Palacios, Romero y Ñaupas (2018) concuerdan que la investigación tiene como finalidad teórica, cognitiva e intelectual, Hernández (2010) la investigación básica tiene la finalidad de acrecentar los conocimientos sobre un determinado tema a realizar, acotando una respuesta al problema.

Diseño De Investigación

Teoría Fundamentada:

La teoría fundamentada según Staruss y Corbin, (2002) argumentan que se va a permitir descubrir, conocer, evaluar, analizar metodológicamente la investigación propuesta, recopilando datos a través de observaciones y entrevistas, respecto a los acontecimientos de la realidad social, mediante un método cualitativo con información dinámica y flexible en el desarrollo de la investigación para ser aplicada; por lo que en el presente trabajo empleamos el diseño de investigación descriptiva.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La investigación cualitativa sobre la categorización nos permite clasificar, conceptualizar y codificar la información mediante la interpretación obtenida a través de entrevistas y anotaciones, las categorías y sub categorías permitirán acopiar los elementos, ideas y expresiones según Romero, (2005)

Asimismo, la categorización es la parte fundamental para el análisis e interpretación de los resultados de temas preponderantes, de sucesos recurrentes, la categorización nos ubicara en realizar la reducción de la información recolectada para la investigación a realizar.

En consecuencia, señalamos lo siguiente:

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral.	La incapacidad moral como causa de vacancia presidencial, las constituciones pasadas consideraron la vacancia presidencial dentro de sus debates ante la necesidad de interpretar la incapacidad moral y que acciones devienen de estos para inhabilitar al presidente en casos de inmoralidad declarada por el congreso. Amprimo (2020)	Cese al Cargo público.	El impeachment o proceso de destitución consistía que el funcionario era cesado abruptamente del cargo e inhabilitado para ejercer cargos públicos y de ser necesario el funcionario tendría que responder ante el poder judicial. De acuerdo al autor el impeachment aparte de ser aplicada al presidente, de igual manera se puede aplicar al vicepresidente, ministros, jueces y demás funcionarios del Estado, en cambio la vacancia presidencial solo puede aplicarse al jefe de Estado. García (2008)

Derecho a gobernar del jefe de Estado.	<p>Aquí concordamos que el poder que se le confiere al presidente por haber sido elegido democráticamente mediante una elección popular y declarada por el jurado nacional de elecciones dentro de un proceso electoral, asimismo, es independiente de la elección popular del poder legislativo (congreso) dentro de sus facultades presidenciales tiene la facultad del nombramiento de su gabinete y funcionarios, todo ello amparado constitucionalmente sin tener que pedir autorización al poder legislativo de las prerrogativas adquiridas. Lago (1995)</p>	<p>Ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado.</p> <p>Ejercer la elección popular.</p>	<p>La incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano”, concordamos que la vacancia presidencial nos lleva al análisis de evaluar si esta se contrapone al derecho de gobernar del presidente de la República por el tiempo que dura su mandato que son cinco años, por lo que se ha observado la vacancia presidencial será el inicio de un antejucio político al jefe de estado. García, (2013)</p> <p>El autor afirma que el poder es emanado por una elección popular, para el presidente de la República y para el parlamento dentro de un periodo determinado con la independencia de poderes que tienen para desarrollar sus facultades para el desenvolvimiento jurisdiccionales y aplicar los mecanismos de control que la elección popular les ha brindado. Liz (1994)</p>

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

3.3. Escenario de Estudio

Hernández, (2004) argumenta que los escenarios de estudio no deben de realizarse de manera individual ya que afecta de distintas formas a todo un grupo específico el cual no debe individualizarse, el escenario de estudio debe estar compuesto por un espacio físico donde se va a aplicar la entrevista que será dirigido a expertos relacionados con la investigación, el trabajo de investigación tuvo como escenario el Estudio Jurídico Muñoz de Arequipa y especialistas en Derecho Constitucional.

3.4. Participantes

Hernández, (2010) son personas idóneas con experiencia profesional y que tienen el conocimiento de nuestro tema a investigar, los cuales nos permite incrementar la información necesaria para el desarrollo de nuestro tema, de tal manera se va a buscar profesionales del derecho que nos proporcionen información certera y valedera.

TABLA 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.	Eloy Zamalloa Campero	Magister en Derecho Constitucional	Juez Superior y Docente universitario (UTP)	30 años
2.	José Arístides Villafuerte Charca	Abogado	Docente universitario	30 años
3.	Jorge F. Sumari Buendía	Abogado	Docente universitario (UNSA)	30 años
4.	Giuliana Albenia Reymer Nuñez	- Mg. Derecho Civil. -Mg. Derecho Constitucional	Registros públicos de Arequipa	20 años
5.	Mario Raul Gutiérrez Canales	Doctor en Derecho Constitucional	Docente universitario y asesor congresal	25 años

6.	Tomas Carbajal Carbajal	Abogado Litigante	Estudio Jurídico	30 años
7.	Eliezer Ricardo Choquehuanca Cuarite	Abogado	Estudio Jurídico	1 año
8.	Lizeth Nadia Roa Condori	Abogado	Estudio Jurídico	1 año
9.	Fersen Andre Luque Nina	Abogado	Estudio Jurídico	1 año
10.	Oscar Agramonte Pilco	Abogado	Estudio Jurídico	1 año

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se empleó como técnica la entrevista por permitir compartir, ideas, conocimientos individuales y colectivos, ya que resulta viable al momento de realizar el cuestionario según Murillo, (2010).

Báez y Tudela, (2009) argumentan que la entrevista es una técnica de interrelación entre el entrevistado y el entrevistador para profundizar los conocimientos respecto a un determinado tema, Pulido (2015), fundamenta que las técnicas e instrumentos de recabar datos nos enfoca a diferentes etapas del método científico y no debe confundirse con métodos, puesto que este es un conocimiento general.

Este trabajo nos permitió emplear lo siguiente:

Análisis de Fuente Documental:

Castillo, (2005) argumenta que el análisis de fuente documental son las acciones direccionadas al manejo de la forma como representar un documento respecto a su contenido de una manera diferente al auténtico. Es una operación intelectual que nos servirá como orientación científica, con un fin que es la modificación de

los documentos originales en secundarios. Toda esta información es objeto de un análisis documental e informativo.

Este resultado secundario da lugar al análisis documental que serán las bases de nuevos datos documentales y estos nos permiten crear variantes a raíz del documento original.

El análisis documental de las fuentes tiene como respuesta un documento secundario, ya que actúa como nexo entre el documento original y quien requiere esta información el cual es interpretada y analizada según Castillo, (2005) en ese sentido concluimos que el análisis documental serán las bases de nuevos datos documentales y que estos nos permiten crear nuevas variantes a raíz del documento original.

Entrevista:

Ramos, (2014) argumenta que la entrevista es una técnica de dialogo de carácter científico entre el entrevistador quien formula y el entrevistado, basada en un intercambio de información de manera organizada siendo el propósito reunir conocimientos e ideas de los entrevistados, así poder conseguir respuestas respecto a la problemática a desarrollar mediante los datos cualitativos obtenidos de la encuesta.

3.6. Procedimiento

Hernández, (2014) fundamenta que primero se tiene que identificar el tipo, diseño, técnica e instrumento de la investigación, posteriormente seleccionar a los individuos o sujetos que participaron del estudio, a los que se les solicita el apoyo con sus respuestas en cuanto al objeto de estudio, coordinando anticipadamente el momento para poder desarrollar esta entrevista, usando mecanismos tecnológicos de ser necesarios.

3.7. Rigor Científico

Validez del Instrumento

Se llegó a realizar a través del análisis de experimentados profesionales, enfocando sus conocimientos validaron la formulación de las entrevistas realizadas para la presente investigación.

Los profesionales a cargo de la validación fueron los siguientes:

TABLA N° 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021

TABLA N°04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021.

3.8. Método de Análisis de Datos

Métodos de análisis de datos

Herrera, (2008) adoptamos su punto de vista que la investigación al ser cualitativa nos permite analizar la información adquirida, con el apoyo de instrumentos, con el fin de concluir de manera flexible y ordenada el objeto de estudio.

Método Hermenéutico:

Aguilar, (2004) concordamos con el autor que busca incorporar los avances científicos de ciencia y pensamiento por medio del lenguaje comprensible, que es un arte de interpretar estas ideas para llegar a las conclusiones requeridas.

Por lo tanto, en este trabajo se realizó un análisis interpretativo jurídico de una recopilación de información textual y conocimientos de expertos, así poder encontrar un verdadero sentido al significado de las palabras verbales y escritas.

3.9. Aspectos Éticos

Parra y Briceño (2013) afirman que la investigación cualitativa aboca a distintas figuras éticas, como la credibilidad que resulta de la recolección de información, logrando que los individuos que han participado puedan encontrar una relación con los sucesos de la investigación. La confiabilidad es la ausencia de errores que nos va a permitir generar una convicción necesaria sobre el trabajo a investigar, para este fin necesitamos contar con un orden documental que indiquen el desarrollo del trabajo y este sirve de ayuda para futuros proyectos de investigación tomando como base el principio ético.

La investigación cualitativa tiene que cumplir parámetros éticos de metodología de la investigación, que generara conocimientos y contribuyen con la sociedad al incrementar estrategias útiles de solución teniendo como punto fundamental y base de toda la investigación a la ética.

En ese sentido se mantuvo la probidad intelectual del citado estilo APA y normas de ética de la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Sobre el objetivo general, el cual fue explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

De los resultados se ha determinado que la mayoría de los entrevistados fundamentan que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, el cual fue elegido por un periodo determinado a través de una elección popular democrática amparada por la norma de mayor jerarquía que es la Constitución.

Así opinan los entrevistados Sumari argumenta en el caso de la vacancia presidencial, tiene su propio contexto, es el resultado de la derrota de grupos políticos conservadores, que acusaron de fraude electoral y sobre todo, responden a una línea ideológica, estigmatizada en clasismo, que se manifiesta después de más de veinte años atrás, en ese entonces el debate ideológico era entre la izquierda y el APRA. Estas fuerzas políticas desde el congreso y concretamente a partir del 28 de julio del 2021, trabajan por socavar al régimen con interpelaciones, y dieron dos pasos estratégicos promoviendo la vacancia presidencial en dos oportunidades, con el objeto claro y concreto: vacar al presidente Castillo y no dejarlo terminar su período gubernamental, según Villafuerte concuerda que la citada causal de vacancia es general, amplia y abstracta, lo que permite operar su implementación por parte de los opositores al presidente, con facilidad, sin control, generándose el abuso del poder político en perjuicio del ejercicio del cargo del presidente de turno; el entrevistado Reymer fundamenta que la permanente incapacidad moral es una institución de carácter político, que se usa en casos de crisis política por tanto, su uso se caracteriza por la búsqueda de un consenso, que permita a las fuerzas políticas encontrar una salida negociada para dar estabilidad al país. El Tribunal Constitucional ha establecido que requiere de la mayoría calificada y de un debido procedimiento.

Asimismo, la fuente de análisis, la doctrina según los autores tales como Flores, (2021) corrobora en su investigación la falta de una normativa, un vacío legal ante la incapacidad moral permanente del mandatario para la aplicación de la vacancia. Jiménez, (2020) estamos de acuerdo que la desnaturalización interpretativa de la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral frente al derecho del debido proceso en el control político presidencial.

Rodríguez, (2021) argumenta sobre el análisis de la aplicación de la causal de vacancia por permanente incapacidad moral del presidente de la República en el Estado Constitucional Peruano.

También la normativa mediante la Constitución en el artículo 113 refiere respecto de la vacancia presidencial en el inciso 2 detalla sobre la permanente incapacidad moral o física declarada por el congreso; esta es una causal de vacancia justificada por la que el presidente puede ser vacado. El Congreso está interpretando erróneamente su aplicación de este artículo donde no se determina, mide, evalúa, el grado de análisis de este mencionado artículo, donde se estaría aplicando de una manera muy simple e inconstitucional.

Resultados del Objetivo Específico 1

En mención al objetivo específico 1, el cual consiste en explicar de qué manera el cese al cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021 se obtuvo los siguientes resultados.

De lo evaluado por la mayoría de los entrevistados, Sumari nos indica que el presidente es el funcionario de mayor jerarquía y dispone para gobernar de competencias exclusivas de corte constitucional, si es privado del cargo simplemente las competencias quedan en suspenso. Las funciones que establece la Ley orgánica del poder ejecutivo devienen en inciertas, los servicios públicos se ven afectados. Este tipo de decisiones general inestabilidad en la gestión pública, Villafuerte fundamenta que sí, el cese se produce sin causal invocada, sin proceso regular previamente establecido vulnera el derecho a gobernar, Reymer expresa que el mandato es de cinco años, la Constitución establece un conjunto de reglas para reducir o cortar el mandato, no puede ser antidemocrático en vista que a través

de ella fluye la democracia. Ahora la realidad determina si esta es una salida política o ambas, desde esa perspectiva el mal uso de la institución determina la vulneración del derecho a gobernar que tiene un origen de elección popular.

Asimismo del análisis de fuente documental la doctrina Jara, (2019) indica que el reglamento del congreso y la valoración de la incapacidad moral contemplada en el artículo 113° de la Constitución es un poder otorgado al presidente por un periodo de cinco años, García (2013) argumenta que la incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano, contrapone al derecho a gobernar por el tiempo que dura su mandato sin reelección inmediata, García Toma (2020), argumenta que la vacancia por incapacidad moral se tiene que corroborar la falta de aptitud para gobernar del mandatario.

Asimismo, la normativa mediante la Constitución en el artículo 114° que se refiere a la suspensión del ejercicio presidencial, inciso 1, el ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por: Incapacidad temporal del presidente declarado por el congreso, para controlar las funciones del presidente en cuanto a su desempeño.

Resultados Objetivo Específico 2

En relación al objetivo específico 2, que plantea explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

En este sentido la mayoría de los entrevistados concuerdan, que el periodo presidencial es de cinco años consecutivos como resultado de un proceso de elección popular el cual está normado en nuestra constitución en artículo 112, el mandato presidencial es de cinco años, no hay reelección inmediata. Transcurrido otro período constitucional como mínimo, el ex presidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones.

Así opinan los entrevistados, Sumari fundamenta que definitivamente, se corta el mandato presidencial por razones de cálculo político, prescindiéndose del debido proceso, y en nombre de criterios políticos, se incurre en abuso del poder por parte del Congreso; a la vez se pone en riesgo el blindaje presidencial que establece el

artículo 117 de la Constitución Política 1993, por su parte Villafuerte afirma que la vacancia es usada arbitrariamente por el congreso; Reymer explica como el entrampamiento político no permite que el aparato público funcione con cierta estabilidad, es decir la toma de decisiones, la conformación de los cuadros de dirección de los principales puestos, y la adopción de políticas que se ven paralizados, lo que afecta el trabajo de la burocracia, quedando trucas las licitaciones, concesiones, compras y hasta procedimientos administrativos, paralizando las funciones públicas del presidente y el poder ejecutivo, por las características presidencialistas del régimen político.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina según los autores Carpizo (1995), fundamenta que la independencia de poderes dentro de la estructura organizacional del Estado, donde constitucionalmente tiene funciones y reglamentos sobre su desempeño administrativo. Lago (1995), argumenta que el poder que tiene el presidente por haber sido elegido democráticamente mediante una elección popular y declarada por el órgano electoral dentro de un proceso democrático. Liz (1994), afirma que el poder es emanado por una elección popular, donde se elige al presidente y al parlamento dentro de un periodo determinado con la independencia de poderes.

Asimismo, la normativa mediante la Constitución en el artículo 112 sobre periodo presidencial y reelección inmediata, la norma refiere que el mandato presidencial es por el lapso de cinco años consecutivos y no puede ser interrumpida salvo que el presidente infrinja las normas constitucionales; no cabe la posibilidad de una reelección inmediata.

Discusión Objetivo General

Objetivo General:

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021.

Supuesto General:

La permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021, de manera inconstitucional, ya que se suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permitiéndole concluir su mandato.

De lo corroborando por la mayoría nuestros entrevistados estamos de acuerdo que la vacancia presidencial por permanente incapacidad vulnera el derecho de gobernar del jefe de Estado de manera inconstitucional ya que el artículo 113 inciso 2, esta normado constitucionalmente, el poder legislativo está aplicando este artículo de una manera cuestionada y que va en contra de los intereses del Estado.

Asimismo, sobre los entrevistados Sumari, Villafuerte y Reymer estamos de acuerdo en que se vulnera el derecho a gobernar ya que está legislado dentro de nuestras normas constitucionales y su mala aplicación por parte del Congreso crea inestabilidad política, social y económica.

De lo evaluado coincidimos con lo que sostienen los entrevistados Sumari, acerca de la vacancia presidencial se está vulnerando el derecho a gobernar, Villafuerte adoptamos su punto de vista que es inconstitucional al no permitirle culminar el periodo por el cual fue elegido el presidente y estamos de acuerdo con Reymer porque al no permitirle terminar su mandato se le está suprimiendo el derecho a gobernar.

De acuerdo con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales tenemos que la doctrina Flores (2021), fundamenta en su investigación la falta de una normativa, un vacío legal ante la incapacidad moral permanente del mandatario para una aplicación de la vacancia presidencial, asimismo con esta reglamentación se evita su uso inapropiado, Jiménez (2020), argumenta que el objetivo es buscar alternativas que resuelvan esta controversia interpretativa sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral ya que vulnera el debido proceso, Rodríguez (2021), fundamenta que la permanente incapacidad moral tergiversa su

conceptualización con actos inmorales o reprochables, no se debe aplicar como juicio político sino dentro de una acusación constitucional garantizado un debido proceso.

Asimismo, la normativa mediante la Constitución en el artículo 114, suspensión del ejercicio presidencial, la mencionada norma refiere que el ejercicio que desarrolla el jefe de Estado dentro de las funciones constitucionales se suspende por: Incapacidad temporal del presidente, declarado por el Congreso.

De la discusión, respecto a lo fundamentado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborado que nuestro supuesto por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021, de manera inconstitucional, ya que se suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permitir concluir su mandato.

Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1:

Explicar de qué manera el cese al cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021.

Supuesto Específico 1:

El cese al cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021 de manera antidemocrática no respetando los resultados electorales y tampoco el voto popular.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los entrevistados cuando indican que el tema de la vacancia presidencial vulnera el derecho a gobernar del presidente de manera antidemocrática al no haber una adecuada norma referente a la permanente incapacidad moral del presidente, por lo cual concordamos con la mayoría de entrevistados que debe ser modificado el artículo 113 inciso 2 de la Constitución, el cual protege al presidente de una vacancia injustificada por el artículo antes mencionado.

Por lo tanto, coincidimos con lo que sostienen los entrevistados Sumari, Villafuerte y Reymer que se modifique el artículo 113 inciso 2 de la Constitución política del Perú Sumari, indica que el modelo político constitucional establece un período de gobierno sin reelección inmediata. La constitución brinda la garantía de ejercer el cargo del presidente, cuyo origen y legitimidad es del voto popular, goza del blindaje presidencial la cual el congreso debe respetar la voluntad de los electores. En el caso que el presidente es cesado en sus funciones, no se está respetando el voto de millones de peruanos, esto constituye una acción antidemocrática por parte del congreso, Villafuerte adoptamos su punto de vista que el cese se produce afectando la legitimidad ganada del jefe de Estado, se vulnera el derecho a gobernar en el ámbito democrático, Reymer concordamos que el mandato de elección es de cinco años. La constitución establece un conjunto de reglas para situaciones de reducir o acortar el mandato presidencial. Ellos no pueden ser considerados antidemocráticos, en vista que a través de esa regla fluye la democracia. Ahora, la realidad determina si esta es una salida jurídica, política o ambas. Desde esa perspectiva, el mal uso de las instituciones determina, el mal uso politiquero, la vulneración del derecho a gobernar, que tiene un origen en la elección popular,

De acuerdo con el análisis a las teorías y enfoques conceptuales, hallamos coincidencia doctrinaria Jara, (2019) fundamenta que el reglamento del congreso y la valoración de la incapacidad moral contemplada en el artículo 113° de la Constitución es un poder otorgado al presidente por un periodo de cinco años, García (2013) argumenta que la incapacidad moral como causal de vacancia en el sistema constitucional peruano, contrapone al derecho a gobernar del presidente por el tiempo que dura su mandato sin reelección inmediata y García Toma (2020) el autor explica que la vacancia por incapacidad moral se le tiene que corroborar la falta aptitud para gobernar.

En cuanto a la normativa, con respecto de la constitución artículo 114 en el inciso 1, la norma refiere que el ejercicio de la presidencia de la República suspende por incapacidad temporal del presidente, declarado por el Congreso. Esta norma refiere

que el presidente puede ser suspendido de sus funciones públicas por incapacidad declarada por el congreso y no en beneficio de las bancadas políticas.

De la discusión, analizando lo argumentado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que afirma el cese al cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021 de manera antidemocrática no respetando los resultados electorales y tampoco el voto popular.

Discusión Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2:

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú. 2021

Supuesto Específico 2:

La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021 de manera arbitraria al no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido y despojándolo del poder dentro de la jerarquía presidencial.

Concordamos con lo que sostiene la mayoría de los entrevistados cuando indican que la vacancia presidencial vulnera el ejercicio de funciones del jefe de Estado de manera arbitraria al no permitirle ejercer el cargo al cual fue elegido democráticamente.

De lo que sostienen los entrevistados Sumari, Villafuerte y Reymer concordamos que la vacancia presidencial por permanente incapacidad debe respetar el artículo 112 de la constitución política el cual afirma que tiene que cumplirse el periodo por el cual fue elegido el mandatario mediante las elecciones democráticas que contempla la norma.

En ese sentido, con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales, concordamos con la doctrina Carpizo (1995), argumenta que la independencia de poderes dentro de la estructura organizacional del Estado, donde constitucionalmente tiene funciones y reglamentos sobre su desempeño administrativo, Lago (1995), afirma que el poder que tiene el presidente por haber sido elegido democráticamente mediante una elección popular y declarada por el órgano electoral dentro de un proceso democrático. Liz (1994), corrobora que el poder es emanado por una elección popular, donde se elige al presidente de la República y parlamento dentro de un periodo determinado con la independencia de poderes.

En cuanto a la normativa, consideramos la Constitución en su artículo 112, periodo presidencial y reelección inmediata, en cuanto al periodo presidencial tiene un periodo determinado que es de cinco años de una elección popular la cual esta normada y la reelección no se aplicaría aquí.

De la discusión, concordamos con los entrevistados, la doctrina y la normativa se llega a afirmar nuestro supuesto donde fundamenta que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021 de manera arbitraria al no permitir desempeñar el cargo al que fue elegido y despojándolo del poder dentro de la jerarquía presidencial.

V. CONCLUSIONES

Concluimos con respecto al objetivo general que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021, ya que suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido no permitiéndole concluir su mandato.

Concluimos con respecto al objetivo específico 1 que el cese del cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, de manera antidemocrática no respetando los resultados electorales y tampoco el voto popular.

Concluimos con respecto del objetivo específico 2 que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, de manera arbitraria al no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido y despojándolo del poder dentro de la jerarquía presidencial.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda en relación al objetivo general la teoría de una modificación del artículo 113 inciso 2 de la constitución respecto a la permanente incapacidad moral del presidente, porque al realizar el presente trabajo se corrobora que este artículo es aplicado con posturas político partidarias, no analizando el fin que tiene el cuerpo legal de esta norma.

Se recomienda en relación al objetivo específico 1 que se debe respetar el voto popular ya que al ser democrático refleja la decisión del soberano para elegir libremente a sus representantes (presidencia – congreso) la cual siendo desconocida por una mala interpretación crea zozobra, descontento dentro de un país que está suscrito a organismos internacionales que avalan estos procesos en un Estado.

Se recomienda en relación al objetivo específico 2 que las funciones presidenciales tienen periodo de cinco años este no puede ser vulnerado del desempeño de sus funciones públicas ya que constitucionalmente están aparadas de manera legal y tienen la legitimidad del pueblo, en tal sentido el tema de una vacancia presidencial no puede tener una interpretación infundada sin un análisis constitucional.

REFERENCIAS

Entrevistas

Agramonte. P. (08 abril del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado del Estudio Jurídico Muñiz.

Carbajal. C. (08 abril del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado del Estudio Jurídico Carbajal.

Choquehuanca. C. (08 abril del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado del Estudio Jurídico Cuarite y Asociados.

Gutiérrez. C. (07 abril del 2022). Entrevista [respuesta audio transcrito]. Asesor Congresal, Doctor en Derecho Constitucional, Docente de Universitario.

Luque. N. (08 abril del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado del Estudio Jurídico Muñiz.

Reymer. N. (11 abril del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Magister en derecho Constitucional.

Roa. C. (11 abril del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado del Estudio Jurídico Roa Consultores y Asociados.

Sumari. B. (11 abril del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado y Docente de la Universidad Nacional de San Agustín - Arequipa.

Villafuerte. C. (11 abril del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado del Estudio Jurídico Villafuerte y abogados, docente universitario.

Zamalloa. C. (07 abril del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Juez superior del Poder Judicial y docente de la Universidad UTP.

Arrunátegui, J. (2020). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45580>

Bregaglio <http://redcdpd.net/revista/index.php/revista/article/view/250/145>

Chávarri. (17 de Noviembre de 2020). IDEHPUCP. Obtenido de 90 <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/tres-maneras-de-conceptualizar-la-figura-de-la-permanente-incapacidad-moral-del-presidente-de-la-republica-como-causalde-vacancia-en-el-cargo/>

Cruces, A. (2018). La interpretación Constitucional de la vacancia del Presidente de la República por incapacidad moral. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Dixon, R. & Landau, D. (2015). Transnational constitutionalism and a limited doctrine of unconstitutional constitutional amendment. *International Journal of Constitutional Law*, 13(3), 606-638. <https://doi.org/10.1093/icon/mov039>

Eguiguren, F. (2007). La responsabilidad del Presidente de la República. Hacia una reforma constitucional. Portal de Asuntos Públicos de la PUCP. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index//handle/123456789/11971>

Eguiguren, F. (2017). La tendencia hacia el uso frecuente y distorsionado del juicio político y la declaración de vacancia en contra del presidente. *Pensamiento Constitucional*, 61-82.

Ellingsen, T. (2000). Colorful community or ethnic witches brew. *Journal of Conflict Resolution*, 228-249.

Espinosa, E. (2003). *Jurisdicción Constitucional - Impartición de Justicia debido proceso*. Lima: ARA Editores.

Fagbadebo, O. (2007). Corruption, governance and political instability in Nigeria. *African Journal of Political Science and International Relations*, 20-37.

Feng, Y. (1997). Democracy, political stability and economic growth. *British Journal of Political Science*, 391-418.

Fine, T. (2011). El juicio político en los Estados Unidos de América. Obtenido de <http://bivlio.juridicaas.unam.mx/libros/7/3047/16.pdf>

France 24. (11 de Noviembre de 2020). Obtenido de <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20201110-peru-destitucionvizcarra-parlamento-incapacidad-moral>

García, E. (1959). La interdicción de la arbitrariedad en la potestad reglamentaria. *Revista de Administración Pública.*, 131-166.

García, M. (2011). *Legislativo y Ejecutivo en el Perú*. Arequipa: Adrus. 91

García, M. (Febrero de 2013). La vacancia por incapacidad moral del presidente de la República. Pontificia Universidad Católica del Perú.

García, A. (2013)

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/8962>

García, V. (2018). La vacancia por incapacidad moral. Una mirada a la experiencia peruana comparada. Lima: Instituto Pacífico.

García, M. (2013)

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/4669>

García, V. (2020) La vacancia presidencial por incapacidad moral. En: *Gaceta Constitucional* (154). pp. 28-32.

García Belaúnde, D. & Tupayachi, J. (eds.). *La vacancia presidencial. Una visión desde el Derecho comparado* (pp. 259-280). Santiago: Olejnik.

García, M. (2008). Acusación constitucional, antejuicio y juicio político. Desarrollo teórico y tratamiento jurisprudencial. Repositorio Institucional de la PUCP. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/39771>

Gutiérrez, R. (2018). La incapacidad moral permanente en el ordenamiento jurídico peruano. *Revista Gaceta Constitucional*, 299-315.

Hernández, R. (2010) *Metodología de la investigación quinta edición* por McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V. 31

Hernández, P. (2013). Perfil Constitucional de la Incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.

Hernández, R. (2014) Metodología de la investigación sexta edición por McGrawHill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.

Hernández, P. (2020) Perfil constitucional de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7450>

Jiménez J. (2020). <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2659>

Landa, C. (10 de Noviembre de 2020). Enfoque Derecho. Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2020/11/10/mesa-redonda-vacancia-del-presidentemartin-vizcarra/>

Moscol, D. (Febrero de 2017). ULADECH. Obtenido de http://files.uladech.edu.pe/docente/40289752/Introduccion_a_la_Ciencia_Juridica/Sesion_11/Contenido%2011.PDF

Naupari, J. (2020). El procedimiento de vacancia presidencial y un proceso competencial pendiente de ser resuelto. Revista Gaceta Constitucional, 85-100.

Ormazabal, G. (2010). Introducción al Derecho procesal. España: Marcial Pons.

Pachas, M. (2021). La vacancia de la presidencia de la República por permanente incapacidad 92 moral. Gaceta Constitucional, 155-172.

Pérez, E. (2015). Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional. El Estado Constitucional de Derecho. Lima: Adrus D&L editores.

Quiroga, A. (2020). La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente. Una Mirada constitucional. Gaceta Constitucional, 33-48.

Real Academia Española. (30 de Agosto de 2021). Obtenido de <https://dle.rae.es/moral>

Romero, Palacios y Ñaupas (2018) Metodología de la investigación jurídica, primera edición, editorial GRIJLEY.

Rubio, M. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Sar, O. (2005). El antejuicio político y la vacancia presidencial analizados a partir de la sentencia de inconstitucionalidad del inciso j del artículo 89 del Reglamento del Congreso. Ius et Veritas, 29-306.

Serrafero (2018) pp 403-440. <http://hdl.handle.net/11651/2364> ; <http://repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/2364>

Torres, M. (2018). Análisis de la vacancia presidencia a la luz del caso KUCZYNSKI. Revista del Instituto Pacífico, 335-362. Torres, M. (2018). Análisis de la vacancia presidencial a la luz del caso Kuczynski. Lima: Instituto Pacífico.

Valdez, A. (Junio de 2019). La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden Político Peruano. Lima, Perú: Universidad de Piura.

ANEXOS Anexo1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBEJTIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURIDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORIAS	FUENTES (participantes)	TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De que manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICO S I</p> <p>¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú, 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICO S II</p> <p>¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú, 2021?</p>	<p>OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN GENERAL: Explicar Por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS I</p> <p>Explicar de qué manera el Cese de Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú, 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS II</p> <p>Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú, 2021.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL: La Permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021, de manera inconstitucional, ya que se suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permitiéndole concluir con su mandato.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO I: El cese al cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021 de manera antidemocrática no respetando los resultados electorales y tampoco el voto popular.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO II: La vacancia presidencial por</p>	<p>1RA CATEGORÍA: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral.</p> <p>2DA CATEGORÍA: Derecho a gobernar del jefe de Estado.</p>	<p>Abad, (2020) en el artículo “Perú, vacancia presidencial y estabilidad democrática”, menciona que la vacancia por incapacidad moral permanente tiene como aparición en la Constitución de 1839, la cual permitía que los votos de los congresistas sean capaces de vacar a un presidente de la Republica por lo que se podía desprender que en realidad se refería a una incapacidad mental, por lo que este artículo se mantuvo vigente hasta la Constitución Actual de 1993 en el artículo 113 inciso 2,</p>	<p>1RA SUB CATEGORÍA - Cese al Cargo público.</p> <p>2DA CATEGORÍA: -Ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado.</p> <p>-Ejercer la elección popular.</p>	<p>-Jueces -Fiscales - Abogados y expertos jurídicos en normas y leyes.</p>	<p>TÉCNICAS: -Entrevistas -Análisis documental -Análisis normativo. -Análisis jurisprudencial.</p> <p>INSTRUMENTOS : -Guía de preguntas de entrevista. -Guía de análisis documental. -Guía de análisis normativo. -Guía de análisis jurisprudencial.</p>

		permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021 de manera arbitraria al no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido y despojándolo del poder dentro de la jerarquía presidencial.					
--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 2: Guía de preguntas de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú. 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?

2. EEn su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

-
3. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021.

4. En su opinión: ¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú, 2021?

-
-
-
5. De acuerdo a su experiencia: ¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

-
6. En su opinión: ¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Objetivo Específico Nº 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú. 2021.

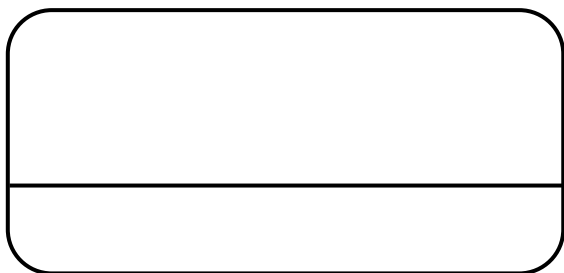
7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

8. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado Perú 2021?

9. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

Arequipa __ de __ del 2022.



Anexo3: Guía de análisis de fuente doctrinaria

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE
FUENTE DOCTRINARIA
TÍTULO
OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú. 2021.

Flores, (2021) el autor explica en su investigación la falta de una normativa, un vacío legal ante la incapacidad moral permanente del mandatario para una aplicación de la vacancia presidencial.

Jiménez, (2020) el autor señala que la desnaturalización interpretativa de la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral frente al derecho fundamental del debido proceso en el control político presidencial.

Rodriguez, (2021) el autor nos explica sobre el análisis de la aplicación de la causal de vacancia por permanente incapacidad moral del presidente de la República en el Estado Constitucional Peruano.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera el cese al cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de estado en el Perú, 2021.

Jara, (2019) el autor indica que el reglamento del congreso y la valoración de la incapacidad moral contemplada en el artículo 113° de la Constitución es un poder otorgado al presidente por un periodo de cinco años.

García, (2013) el autor señala que la incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano, contrapone al derecho a gobernar del presidente de la República por el tiempo que dura su mandato sin reelección inmediata.

García Toma, (2020) el autor explica que la vacancia presidencial por incapacidad moral se le tiene que comprobar falta aptitud para gobernar.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú. 2021

Carpizo (1995), el autor nos indica que la independencia de poderes dentro de la estructura organizacional del Estado, donde constitucionalmente tiene funciones y reglamentos sobre su desempeño administrativo.

Lago (1995), el autor explica que el poder que tiene el presidente por haber sido elegido democráticamente mediante una elección popular y declarada por el jurado nacional de elecciones dentro de un proceso democrático.

Liz (1994), el autor señala que el poder es emanado por una elección popular, donde se elige al presidente de la República y parlamento dentro de un periodo determinado con la independencia de poderes.

Anexo 4: Guía de análisis de fuente normativa

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

TÍTULO

La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 113°, inciso 2. - La Presidencia de la República vaca por:

Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera el cese al cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021.

Artículo 114°, inciso 1.- El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:

1. Incapacidad temporal del presidente, declarado por el Congreso.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021.

Artículo 112°. Periodo presidencial y reelección inmediata

El mandato presidencial es de cinco años, no hay reelección inmediata. Transcurrido otro periodo constitucional, como mínimo, el ex presidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones.

Anexo 5: Guía de validaciones de instrumentos.



VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
 I.4. **Autores de Instrumento:** Huaco Zúñiga Emilio Raúl y Vilca Limasca Samuel.

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:	SI
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:	

IV. PROMEDIO DE VALORACION :

90%

Lima, 26 de abril del 2022.

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
 DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

I.4. Autor de Instrumento: Vilca Limasca Samuel Alejandro y Huaco Zúñiga Emilio R

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

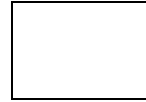
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

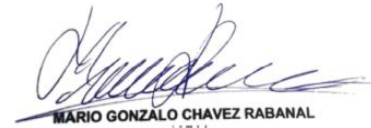
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación:



95 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima, 5 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autores de Instrumento: Huaco Zuñiga Emilio Raúl y Vilca Limasca Samuel Alejandro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:	SI
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 26 de abril del 2022.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

Anexo 6: Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021"

Entrevistado/a: Fersen Andre Lugue Nina

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante

Institución: Estudio Jurídico

Fecha: 08 de 04 del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?

Si, vulnera ya que si el mecanismo de la vacancia presidencial es una ~~para~~ facultad que el congreso posee, muchos abusos de ello

2. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Si suprime ya que como dice en la constitución el mandato presidencial es por cinco años, y si no se respeta estaríamos yendo en contra de la constitución.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?

Si es evidente que vulnera, ya que al suprimir ese derecho de gobernar al que todos las personas mayores de edad elegimos.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

4. En su opinión: ¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

vulnera no permitiendo le al presidente cumplir con
o terminar con su mandato, puesto que es de
5 años de duración.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Si vulnera de manera antidemocrática ya que no
se estaría respetando las elecciones democráticas y
por ende tampoco el voto popular

6. En su opinión: ¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Si, al ser cesado del cargo público de manera
abrupta no respetariz el voto emanado del
pueblo.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

Por que al ser vacado el presidente no podria ejercer las funciones por las cuales fue elegido

8. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

Si vulnera de manera arbitraria, siempre cuando no fundamenten por que esta siendo vacado el jefe de Estado.

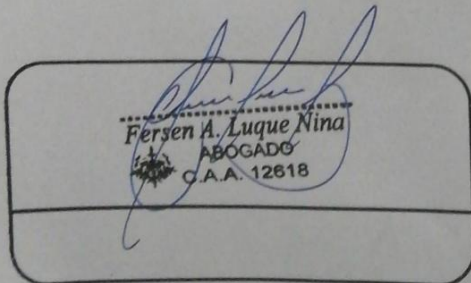
9. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

Al ser vacado el jefe de Estado no podria desempeñar su cargo, por tal motivo se vulneraria el ejercicio de sus funciones publicas.

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

El presidente es la max alta jerarquia dentro de la estructura del Estado, al ser vacado no podria ejercer sus funciones publicas

Arequipa 08 de 04 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021"

Entrevistado/a: Eliezer Ricardo Choquehuanca Cuarite

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante

Institución: Estudio Jurídico "Cuarite y Asociados"

Fecha: 08 de 04 del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?

La vacancia presidencial es un mecanismo que el congreso esta facultado a dccionar frente un abuso de poder excesivo del presidente, vulnera el derecho a gobernar ya que no concluye con su mandato.

2. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Al dccionar este mecanismo por parte del congreso viola los derechos constitucionales del mandatario.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?

Es evidente que al ser vacado el presidente de una manera no justificada suprime y desaparece el derecho a gobernar.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

4. En su opinión: ¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Cuando cesan de manera abrupta a un servidor público
del cargo el que nunca vulnera el derecho a gobernar inherentes
con las elecciones democráticas.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Si vulnera de manera antidemocrática ya que el presidente
es elegido en mediante elecciones democráticas por todos los
ciudadanos.

6. En su opinión: ¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Efectivamente estos actos vulnerarían el derecho
a gobernar puesto que no se respeta los resultados
electorales y tampoco el voto popular.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

Porque al ser vacado el Presidente no puede ejercer las funciones públicas por las cuales fue elegido.

8. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

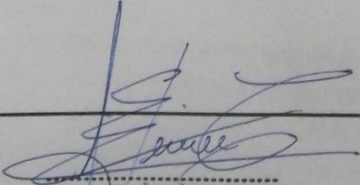
Si vulnera de manera arbitraria el ejercicio de sus funciones ya que no puede desempeñar el cargo

9. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

El presidente al ser vacado ya no puede desempeñar el cargo y obviamente sentirá un trabo en cuanto al ejercicio de sus funciones.

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Al ser despojado del poder, el jefe de Estado no puede ejercer de sus funciones públicas.


Eliezer Choquehuanca Cuarite
ABOGADO
C.A.A. 12566

Arequipa 08 de 04 del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021"

Entrevistado/a: Tomás Carbajal Carbajal

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante

Institución: Tomás Carbajal Estudio Jurídico

Fecha: 08 de 04 del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?

Si vulnera el derecho a gobernar
porque no le permite desarrollar
tal cargo que fue elegido

2. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

No suprime por vulnerar el derecho
de gobernar al suprimir sus derechos
constitucionales

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?

Si ya que no le permite concluir
su mandato constitucional

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

4. En su opinión: ¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

No permitiendo desarrollar su función
quitándole, despojando del cargo al
cual fue elegido.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Respetado cuando hay elecciones
populares estas son democráticas y
si no se respeta se vuelven antidemocráticas

6. En su opinión: ¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Si vulnera, como indicamos al no respetar
el voto popular y el proceso electoral
se vuelve inconstitucional

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

Suprimiendo el tiempo al jefe
elegido

8. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

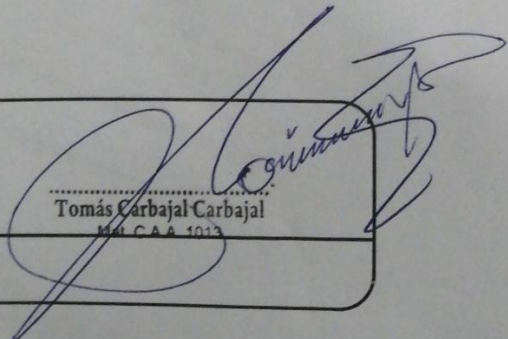
Si las funciones quedan entrapadas
todo el aparato gubernamental se paraliza

9. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Las funciones públicas al ser vulneradas
ocasiona que el presidente no realice
sus funciones y el país se estanca.

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Si despoja por que se le vulnera
el derecho a gobernar..


Tomás Carbajal Carbajal
M. C. A. 1013

Arequipa 8 de Abril del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021”

Entrevistado/a: Lizeth Nadia Roa Condori

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Independiente

Institución: Roa Consultas y Asociados

Fecha: 11 de 04 del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?

vulnera el Derecho a gobernar ya que el presidente fue elegido por sufragio mediante una elección democrática para gobernar el país.

2. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Este acto de vacancia presidencial contraviene las normas de la constitución por lo cual es inconstitucional.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?

Es claro decir que en efecto este tema de la vacancia presidencial vulnera el derecho a gobernar del mandatario.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

4. En su opinión: ¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Cuando se cesa el cargo público ya no puede
ejercer puesto que al no permite gobernar se
le vulneraría este Derecho.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Esta Acción es Antidemocrática ya que no se
respetaría las elecciones democráticas.

6. En su opinión: ¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Los resultados electorales dieron como resultado un ganador
y si cesan del cargo al presidente no respetarían
el voto popular

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

Vulnera el ejercicio de funciones ya que el presidente al ser urcado no puede ejercer su cargo por el periodo que es por ley.

8. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Es Arbitrario cuando se incide en contra de la Constitución al vulnerar e impedir el ejercicio de Funciones Públicas

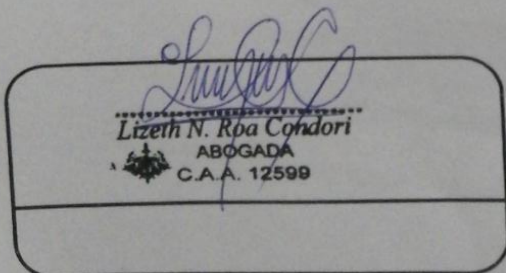
9. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Si no puede desempeñar el cargo al que fue elegido vulnera el ejercicio de sus funciones al que todos lo eligieron.

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Dentro de la estructura dentro del órgano u Aparato Presidencial, el presidente es la máxima autoridad y al despojarlo del poder vulnera sus ejercicios de funciones.

Arequipa 11 de 04 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021"

Entrevistado/a: Oscar Agramonte Pilco

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante

Institución: Estudio Jurídico

Fecha: 08 de 04 del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?

NO PERMITIENDO GOBERNAR AL MANDATARIO
Y HACER USO DE SUS PRERROGATIVAS
CONSTITUCIONALES EN EL DERECHO A
GOBERNAR.

2. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

SI, ES INCONSTITUCIONAL POR VULNERAR
LA CONSTITUCIÓN EN EL EJERCICIO DE
SU DERECHO.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?

SE VULNERA AL NO PERMITIR RESPETAR
EL TIEMPO QUE LA CONSTITUCION SEÑALA

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

4. En su opinión: ¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

AL CESAR DEL CARGO AL PRESIDENTE
SE VULNERA EL DERECHO A EJERCER
SU FUNCIÓN

5. De acuerdo a su experiencia: ¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

SI, YA EN CONTRA DE LA CONSTITUCIÓN
ES ANTIDEMOCRÁTICO

6. En su opinión: ¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

LOS RESULTADOS SON EL SENTIR POPULAR
AL NO RESPETARLOS, SE ESTARÍA
YENDO EN CONTRA DEL PUEBLO Y LA
LEY

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

LAS FUNCIONES SE PARALIZAN Y EL ESTADO
SE DESDIBENA. Y CREA UNA INVESTIGACION
POUCERA

8. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

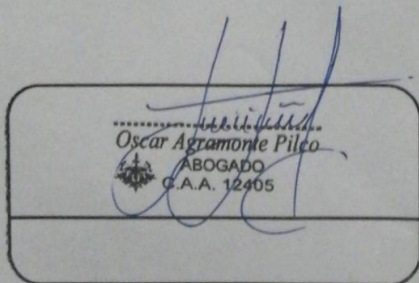
SI NO EN CONTRA DE LA CONSTITUCION SI

9. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

LA SFUNCIONES PUBLICAS AL SER OBSTRUIDAS
FRENTE EL APARATO GUBERNAMENTAL. Y
TODO SE MFORMANDO RECURSOS, DESCONTENTO

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

EL PODER ES DESPOJADO CUANDO NO SE
ACEPTA UN RESULTADO ELECTORAL.



Arequipa 8 de Abril del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021”

Entrevistado/a: JOSÉ ARÍSTIDES VILLAFUERTE CHARCA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Estudio Jurídico Villafuerte&abogados

Fecha: 11 de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?

La citada causal de vacancia es general, amplia y abstracta, lo que permite operar su implementación por parte de los opositores al presidente, con facilidad, sin control, generándose el abuso del poder político en perjuicio del ejercicio del cargo del presidente de turno.

2. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

No, porque su característica principal: amplia y abstracta, no permite acusar su uso de inconstitucional.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?

No, porque cualquier causal de vacancia interrumpe el ejercicio del cargo.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

4. En su opinión: ¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Si el cese se produce sin causal invocada y sin proceso regular previamente establecido, vulnera el derecho a gobernar.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Si el cese se produce afectando la legitimidad ganada del jefe de Estado, se vulnera el derecho a gobernar en el ámbito democrático.

6. En su opinión: ¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Si el cese es sin causal y sin proceso regular previamente establecido, se afecta la denominada "voluntad popular" expresada a través del voto.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

Si la citada vacancia es usada arbitrariamente.

8. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Si la citada vacancia es usada arbitrariamente.

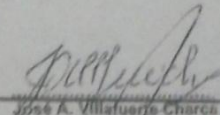
9. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Si la citada vacancia es usada arbitrariamente.

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Si la citada vacancia es usada arbitrariamente.

Arequipa, 11 de abril del 2022.


José A. Villafuerte Charca
ABOGADO
Mst. 9552/C.A.A.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021"

Entrevistado/a: ELOY ZAMALLOA CAMPERO

Cargo/profesión/grado académico: Magister en Derecho constitucional, Juez superior.

Institución: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ – PODER JUDICIAL

Fecha: 07 de ABRIL del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021? La pregunta contiene una respuesta, quizá lo que deberíamos de observar si es la vacancia por incapacidad moral está debidamente reglamentada, la palabra incapacidad moral es muy abierta, recordamos que cuando los grupos opositores la aplicaron lo veían bien, cuando vacaron a Vizcarra no le gusto, y ahora se pretende aplicar al nuevo Presidente, sin embargo la traba más importante está en la cantidad de votos. Ahora, los Presidentes Toledo, Ollanta y Alan no tuvieron problemas. Creo, que el ejecutivo, cuando orienta bien su política, no debe temer a las argucias de sus opositores, que siempre hay, en todo caso igual tiene las armas políticas para defenderse. Un pedido de vacancia por permanente incapacidad moral, está en la Constitución y no es nuevo, sólo se ha aplicado reitero dos veces, Fujimori y Vizcarra. Tiene como su balance la disolución del Congreso cuando este no da la confianza por dos veces. Ya se cerró el Congreso una vez.
2. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021? Considero que no, pero debe ser aplicada con ponderación y razonabilidad.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?**

Es una figura aceptada en la Constitución, no es nueva, pero debe ser utilizada con tolerancia. La votación calificada, establecida por una interpretación del Tribunal Constitucional de dos tercios es bastante alta, ya se ha demostrado que no están fácil lograrla.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

4. En su opinión: **¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?**

De ninguna si la vacancia es correcta y se encuadra dentro de lo razonable.

Por ejemplo, PPK no fue vacado, pero las denuncias eran tan graves, que prefirió la renuncia.

Vizcarra aceptó la vacancia, ante gravísimas acusaciones de corrupción, la vacancia logro la espectacular cantidad de 105 votos, incluso votos de sus propios aliados, cuando sólo se necesitaba 87, es bueno recordar que ese fue el Congreso que se eligió luego que el hizo uso de su atribución Constitucional de disolución del Congreso de manera fáctica.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?**

Solo se vulneraría si de manera irrazonable se hace uso de este mecanismo reconocido en la Constitución.

Analizando a contrario, que pasa cuando se disuelve el Congreso de acuerdo con la Constitución.

Ahora sin analizar el caso concreto de los políticos sometidos a esta figura, sin duda se tendrá que analizar el caso concreto.

EL Ejecutivo ha enviado un proyecto de ley, en que se deja sin efecto esta figura, y también la disolución del congreso por el ejecutivo.

Bueno, siendo la constitución una teoría de controles, se dejaría uno de control mutuo, pero habría que revisarlo con interés.

6. En su opinión: **¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?**

La figura de la vacancia está reconocida por la constitución, por tanto, no necesariamente es antidemocrático, pues el control se lo tiene reservado para el Congreso, la que sólo puede hacerse con votación calificada.

Nuestro sistema es Presidencialista, pero tiene controles, pesos y contrapesos.

En los sistemas parlamentarios, el gobierno cae, y e nuevo presidente es elegido en el Congreso entre sus miembros, véase por ejemplo el sistema británico.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?**

No vulnera y en el Perú se aplicado dos veces, es parte del control político, escogido por la constitución, nuestro modelo no es absolutamente Presidencialista y en la teoría de balances acepta esta posibilidad, como acepta que el Presidente cierre el congreso.

8. En su opinión: **¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?**

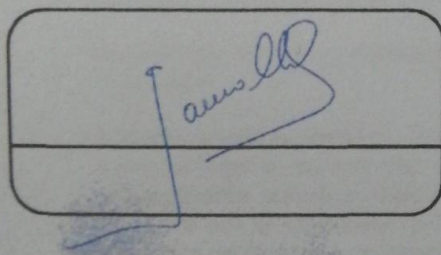
No, está reconocido en la carta magna y cuando uno postula, si ha leído la Constitución sabe que es una figura de la cual debe de tener cuidado.

9. De acuerdo a su experiencia: **¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú**

2021? No, está reconocida constitucionalmente y me remito a las respuestas anteriores.

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

No, es una figura recogida en la constitución, de la cual el ciudadano Presidente debe de tener cuidado, Ollanta, Toledo y Alan a pesar de no tener mayoría en el congreso no tuvieron problemas.

A handwritten signature in blue ink is enclosed within a rounded rectangular box. The signature appears to be 'J. Arellano'.

Arequipa 08 de abril del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021”

Entrevistado/a: Jorge F. Sumari Buendía

Cargo/profesión/grado académico: Abogado, CAA 0451. Docente universitario

Institución: Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín-Arequipa.

Fecha: 11 de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?

Genera inestabilidad política; fractura el modelo presidencial y la institucionalidad y el período presidencial, y se reduce a la dictadura del voto que se procesa en el Congreso de la República.

2. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Definitivamente, se corta el mandato presidencial por razones de cálculo político, prescindiéndose del debido proceso, y en nombre de criterios políticos, se incurre en abuso del poder político por parte del Congreso de la República; a la vez es se pone en riesgo el blindaje presidencial que establece el artículo 117 de la Constitución Política 1993.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?

En el caso de la vacancia del mandato Perú 2021, tiene su propio contexto, es el resultado de la derrota de grupos políticos conservadores, que acusaron de fraude

electoral, y sobre todo, responden a una línea ideológica, estigmatizada en clasismo, que se manifiesta después de más de veinte años atrás, en ese entonces el debate ideológico era entre la izquierda y el Apra. Estas fuerzas políticas desde el Congreso y concretamente a partir del 28 de julio del 2021, trabajan por socavar al régimen con interpelaciones, y dieron dos pasos estratégicos promoviendo la vacancia presidencial en dos oportunidades, con el objeto claro y concreto: vacar al presidente Castillo y no dejarlo terminar su período gubernamental.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

4. En su opinión: ¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

El presidente de la República es el funcionario de la más alta jerarquía, y dispone para gobernar de competencias exclusivas de corte constitucional. Si es privado del cargo público, simplemente las competencias quedan en suspenso, las funciones que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, devienen en inciertas, y los propios servicios públicos se ven afectados. Este tipo de decisiones, a la vez, genera inestabilidad en la gestión pública.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

El modelo político constitucional establece un período de gobierno sin reelección inmediata. La garantía constitucional es que el que ejerce el cargo de presidente de la República, cuyo origen y legitimidad es del voto popular, goza del blindaje presidencial, el Congreso de la República debe respetar la voluntad de los electores. En el caso que el presidente de la República es cesado en sus funciones, no se está respetando el voto de millones de peruanos, esto constituye una acción democrática por parte del Congreso de la República.

6. En su opinión: ¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

En el Congreso de la República, se expresa la democracia representativa, los congresistas en términos teóricos nos representan a los electores peruanos, y cualquier decisión es elemental consultarnos. El presidente de la República, también es elegido democráticamente, y es nuestro representante. El Congreso de la República en sus devaneos de la vacancia presidencial, nos demuestran que no respetan nuestro voto, por el contrario, realizan este tipo de actos arbitrarios que vulneran el derecho de gobernar del presidente de la república.

Objetivo Especifico Nº 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

El artículo 118 de la Constitución Política 1993, establece las atribuciones del presidente de la República. En la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula las funciones del presidente de la República como jefe de Estado y como jefe del Poder Ejecutivo. En este nivel una vacancia presidencial, simplemente se priva del ejercicio de las funciones de un presidente legítimo y constitucional, que descansan en estas dos normas jurídicas fundamentales.

8. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

En la forma y en la metodología utilizada, en base a la dictadura del voto por los grupos hegemónicos del Congreso de la República, hacen uso indebido del poder constitucional que conlleva a la arbitrariedad en el ejercicio política de la vacancia presidencial, para privarles de sus funciones de presidente la República.

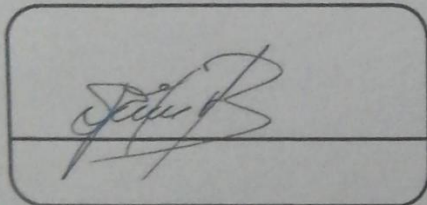
9. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

No olvidemos que el presidente de la República es el jefe del Estado, Jefe Supremo de las fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, personifica a la Nación, y dirige y aprueba la política general del Gobierno en su calidad de Jefe del Ejecutivo. El Congreso de la República con la teoría de la vacancia presidencial, el presidente de la República se le priva del desempeño del cargo al que fue elegido

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Ya nos hemos referido a la jerarquía presidencial, en una vacancia presidencial el efecto jurídico-político es el despojo del poder político dentro de la jerarquía presidencial que le compete, y es privado para ejercer funciones.

Arequipa 11 de abril del 2022.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rounded rectangular border. The signature is stylized and appears to be 'J. B.' or similar initials.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021 "

Entrevistado/a: GIULIANA ALBENIA REYMER NUÑEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA, CON ESTUDIOS CONCLUIDOS DE MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Institución: REGISTRADORA PUBLICA, ZONA REGISTRAL N ° XII - SEDE AREQUIPA
Fecha: 11 de ABRIL del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?

La permanente incapacidad moral del Presidente de la Republica es una institución de carácter político, que se usa en casos de crisis política; por tanto, su uso se caracteriza por la búsqueda de un consenso, que permita a las fuerzas políticas encontrar una salida negociada para dar estabilidad al país. El Tribunal Constitucional ha establecido que la aplicación requiere de mayoría calificada y de un debido procedimiento, No ingreso al terreno de calificar que se entiende por incapacidad moral, en vista que el constitucionalismo peruano asumió lo moral como incapacidad mental, con lo que en términos jurídicos la incapacidad moral requiere de ser probado con un peritaje médico.

Sin embargo, los antecedentes recientes, partiendo de la renuncia por fax del dictador Alberto Fujimori, que fue rechazado por el Congreso, asumiendo, por contrario, usar la figura de la incapacidad moral para dar salida a la crisis política, estableciendo un régimen de transición, que estabiliza al país para entregar, vía elecciones, al próximo gobierno un país estabilizado. El caso del Presidente Pedro Pablo Kuczynski el uso de la incapacidad moral se distorsiona, ya no es la solución de una crisis política sino la creación de una situación de crisis a partir del interés partidario, de captura del poder, de aquellos que no tuvieron el respaldo de los votos. si bien la acusación espectacular de corrupción se usa como arma para ejecutar, vía los votos de los congresistas, la vacancia del presidente. Ello permitió que el Gobierno del Presidente Vizcarra tenga cierta estabilidad a partir de la profundización del enfrentamiento con el congreso de la Republica que le permitió neutralizar la mayoría fujimorista. Su posterior

vacancia tuvo el mismo contenido, es decir se creó una situación de crisis política, que la termino profundizando y que se agrava hasta el presente.

el problema se traslada a plantear la forma de cómo debe regularse la institución política de permanente incapacidad moral. Si se asume que su uso es para enfrentar crisis políticas, es decir el gobierno tiene como contenido la perdida de legitimidad, inoperancia en la gestión del poder, convulsión social, crisis económica configurando un cuadro de ingobernabilidad. Entonces, esta institución es una de las salidas para encontrar la estabilidad política, Desde esa perspectiva, su distorsión y su uso partidario deviene en un factor de inestabilidad, porque se fabrica las características para imponer percepciones emocionales, mediante el cual se justifica el pedido y aplicación de la institución permanente incapacidad moral. Lo que es peligroso para el país en la medida que su impacto comienza a pasar hacia los espacios económico y sociales.

2. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

La institución permanente incapacidad moral es constitucional. El problema es el uso que se le pretende dar, a partir de una distorsión donde la acusación de corrupto, se impone sin pruebas y tan solo con una correlación de fuerzas, que se mueve más por interés pecuario personal que por interés político partidario que parte de una lectura de la realidad. Desde esa perspectiva, su aplicación requiere ser precisado. Si es una institución política entonces, se debe definir su aplicación a partir de establecer el contenido de la crisis política. Y allí, lo fundamental es la apreciación política, no las encuestas ni los titulares de los medios de comunicación. En segundo lugar, requiere de partidos políticos con programa, política e ideología.

Ahora, esta institución es usada para crear inestabilidad política. No los mueve el interés nacional, sino el interés personal, pecuniario, donde mandan los poderes de facto y determinados sectores sociales que siempre usufructuaron el aparato público, que sienten que pueden ser desplazados y ser gobernados por aquellos que siempre fueron sus sirvientes. Por tanto, el cuestionamiento al nombramiento de funcionarios que fueron denunciados o que tienen sentencias, si bien tiene un cuestionamiento moral, esta es exacerbada por los medios de comunicación. Lo que constituye un peligro porque el país tiene una base jurídica mediante el cual se convive: la presunción de inocencia y la rehabilitación cumplida la sentencia. En ese sentido, hay la construcción de obstáculos y un afán de imponer al Presidente que tipo de funcionarios debe nombrar.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?

Los cargos de elección popular tienen una legitimidad de origen y una legitimidad de proceso. El primero viene de los votos y segundo de su gestión de la cosa pública. Si se pierde la legitimidad se abre las puertas a no culminar el mandato. Sea por renuncia, nuevas elecciones, golpe de estado o vacancia presidencial. Entonces, existe la posibilidad real de no culminar el mandato por el que fue elegido. Lo que pasa es que hoy se viene desarrollando un abierto enfrentamiento, impulsado por aquellos que han perdido las elecciones, que desde el congreso de la Republica se crea las situaciones de crisis, que actúa como caja de resonancia de poderosos medios de comunicación, que con su enorme capacidad de influencia van configurando una situación de crisis. Por tanto, el problema es el mal uso de una institución política para satisfacer sus intereses políticos, económicos y sociales. Tal como se lleva adelante el conflicto político ¿se puede asumir que se está ante una modalidad de golpe de estado? Dejemos eso como hipótesis.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

4. En su opinión: ¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

Tal como lo he explicado en las respuestas 1, 2 y 3 El problema es esencialmente político, que tiene que ver con la correlación de fuerzas. ¿Qué pasaría si el Presidente Castillo tuviese mayoría en el Congreso de la Republica? ¿sería un gobierno estable? Con toda seguridad sería más estable, sin embargo, una buena parte del poder esta fuera del Estado. Ese poder se encuentra o se manifiesta a través de los medios de comunicación. Lo que significa, que si bien eres más estable siempre se abrirá una situación de crisis por aquellos que no quieren que gobierne. Entonces plantear el cese será correcto o incorrecto, será legal o ilegal y será legítimo o ilegítimo a partir de quien tenga una mejor correlación de fuerzas y pueda salir de la situación de crisis con un resultado positivo. Ahora, en un sentido lato, si pues, se vulnera el derecho a gobernar del Presidente elegido por los peruanos.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

El mandato de elección es de cinco años. La constitución establece un conjunto de reglas para situaciones de reducir o cortar el mandato. Ellos no pueden ser considerados antidemocráticos, en vista que a través de esas reglas fluye la democracia. Ahora, la realidad determina si esta es una salida jurídica o política, o ambas. Desde esa perspectiva, el mal uso de las instituciones determinara, más

el uso politiquero, la vulneración del derecho a gobernar, que tiene un origen en la elección popular.

6. En su opinión: ¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?

No hay un respeto a la voluntad popular. La elección del profesor Pedro Castillo estuvo marcada por ataques infundados de fraude, deslegitimación y del no respeto a los resultados. Se creó hasta una situación de golpe de estado por parte de los militares, se solicitó la intervención internacional. Es decir, los perdedores dese un inicio se propusieron no dejarlo gobernar, su infundado miedo al comunismo los ha llevado a la creación de un relato de realidad alterna que no concuerda con los hechos concretos. Desde allí se ataca para evitar que haya gobierno y es gestionar la cosa pública.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?

El entrampamiento político no permite que el aparato público funcione con cierta estabilidad, es decir la toma de decisiones, la conformación de los cuadros de dirección de los principales puestos, y la adopción de políticas se ven paralizados, lo que afecta el trabajo de la burocracia, quedando trunca licitaciones, concesiones, compras y hasta procedimientos administrativos. Paralizar las funciones públicas del Presidente es paralizar al ejecutivo, por las características presidencialistas del régimen político.

8. En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Si se aplica correctamente no hay vulneración arbitraria de las funciones del jefe de estado. El problema está en su uso recurrente, ello es crear inestabilidad, por tanto, el presidente tiene que enfrentar la inestabilidad distraendo otras funciones. Ese peligro es cada vez más frecuente.

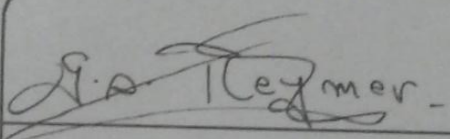
9. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Se lo eligió para gobernar, y gobernar tiene que ver con las funciones de mantener una economía estable, propiciar el empleo, la alimentación, la educación, la salud, etc. Si tienes una permanente presión por el lado de la vacancia, ello te obliga a establecer alianzas, acuerdos, avances, retrocesos, cambio de gabinete, con tal de encontrar una fórmula que te permita tener estabilidad. La profundización del entrappe político lo lleva a no gobernar, a dejar hacer dejar pasar, a llegar tarde a las situaciones de emergencia y de no ejecutar el presupuesto. Y se muestra incapaz de dar salidas a la crisis social que presentan reclamos que no los entiende y que no los conoce.

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

No hay despojo de poder, sino que está paralizado, no lo puede usar. Hasta el momento las instituciones que dependen de él, principalmente las fuerzas armadas siguen siendo leales a la democracia y al presidente de la Republica. Siendo un país presidencialista, el bloqueo del uso del poder resulta siendo perjudicial para el país, siempre que vaya por carriles democráticos.

Arequipa 11 de abril del 2022.


MAT. 1703

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021”

Entrevistado/a: Doctor Gutiérrez Canales Mario Raúl

Cargo/profesión/grado académico: Docente Universitario, Asesor Congresal, Abogado, Doctor en Derecho Constitucional.

Institución: Universidad San Ignacio de Loyola, Universidad Pontificia de Ciencias

Fecha: 07 de ABRIL del 2022.

Objetivo General

Explicar por qué la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

1. **De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú, 2021?**

No vulnera un derecho a gobernar, porque ese derecho a gobernar, no es propiamente un derecho fundamental, si creo que la vacancia por incapacidad moral, podría ser injustificada o inconstitucional si es que las causas por las cuales se ha impulsado o se ha ejecutado una vacancia por permanente incapacidad moral, son arbitrarias, es decir no están plenamente justificadas y más bien responden a intereses distintos al interés general como pueden ser intereses partidarios de copamiento de mas cuotas de poder.

2. **En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, suprime de manera inconstitucional el derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?**

No creo que se suprima un derecho a gobernar, repito desde mi modo de ver no es un derecho constitucional derecho a gobernar, además recuerden que la posibilidad que el parlamento puede definir la vacancia del presidente de la republica se de en todas partes del mundo, es propio de los sistemas de control que existen entre los poderes públicos que es lo que corresponde a un modelo de régimen democrático, entonces en principio, tener esta causal para definir la vacancia de un presidente no es inconstitucional, porque, ya en la práctica podría afirmar que si lo es, es decir a partir de la ejecución de una norma, no por el solo hecho de que la norma no exista, entonces ya tendríamos que ver los pasos concretos que hubo una permanente incapacidad moral o no.

3. **De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado, por qué suprime el derecho a gobernar por el periodo el cual fue elegido y no permite concluir con su mandato Perú 2021?**

No, tampoco creo que de manera abstracta acortar un periodo de gobierno termine siendo inconstitucional, es posible en todas partes del mundo sucede, por ejemplo, en los procedimientos de impeachment, también es posible que el presidente de la república pueda renunciar, es una causal de vacancia del cargo, entonces no creo que el principio acortar un mandato sea inconstitucional. Pero si un mandato es inconstitucional, repito habría que ver cada caso concreto, pero la sola norma por su existencia no define que sea inconstitucional, por el contrario repito tanto históricamente como en la experiencia comparada eso existe, no solo respecto al cargo del presidente, también respecto a los cargos de elección popular del país, recuerda que el congreso puede ser disuelto en su oportunidad, es una medida constitucional y también las propias autoridades regionales, locales, pueden ser revocados en el procedimiento respectivo.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el cese de cargo público vulnera el derecho a gobernar del jefe de Estado en el Perú 2021.

4. **En su opinión: ¿De qué manera el Cese al Cargo público vulnera el Derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?**

Solo vulneraría el hecho de no permitir la continuidad, regular del cargo presidencial si es que se estaría abusando de aplicar una causal que es muy amplia, es decir de generar una interpretación extensiva cuando la interpretación en estos supuestos debe ser siempre restrictiva, porque aquí no solo se estaría afectando eventualmente el derecho del presidente de ocupar un cargo por el cual fue elegido por un periodo determinado, sino también y sobre todo el derecho de los electores, que son los que finalmente depositaron su confianza para definirlo como presidente de la república como su representante.

5. **De acuerdo a su experiencia: ¿El cese al cargo público vulnera de manera antidemocrática El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?**

Solo vulneraría ese derecho, como repito no es un derecho absoluto, es decir se puede limitar como sucede aquí y como en el resto del mundo, si es que se estaría cometiendo un abuso del derecho, si el parlamento atendiendo a esta cláusula es muy amplia, no está definida, determinada pues se incorpora algunos supuestos que no califican como permanente incapacidad moral ya que existen algunos lineamientos que nos dan una idea sobre cuáles son los criterios a tomar en cuenta para definir una incapacidad moral permanente es decir que hoy un hecho por ejemplo haga insostenible la continuidad en el cargo, es decir debería ser un hecho muy grave en el cargo y no cualquier error o conducta del presidente.

6. **En su opinión: ¿El cese al cargo público no respeta los resultados electorales y tampoco el voto popular, vulnerando El derecho a gobernar del jefe de Estado, Perú 2021?**

Si creo que este es el punto mas importante, por eso es que la aplicación de este artículo de la constitución permite vacar al presidente por incapacidad moral, debe ser fijado con un criterio respectivo, no como un criterio extensivo, la interpretación debe ser muy restrictiva, porque precisamente no solo esta en juego el derecho de un funcionario, sino esta en juego el reconocimiento de los votantes que ejercieron el derecho de sufragio para hacer que el presidente de la república ejerza el cargo, que es lo más importante y el derecho al voto es un derecho político, es un derecho que incide o tiene influencia directamente en el ámbito de fortalecimiento del estado democrático que es uno de los fines, sino uno de los mas primordiales de todo régimen constitucional.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado en el Perú, 2021.

7. **De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral vulnera el ejercicio de funciones públicas del jefe de Estado, Perú 2021?**

No puede vulnerar en lo que se me plantea en el caso que, por ejemplo permanentemente se esta empleando estas nociones para poder vacar al presidente por permanente incapacidad moral permanente, porque si permanentemente se esta incorporando este tipo de pedidos el presidente va a distraer su atención o su trabajo para solucionar los problemas del país, en preparar su defensa, en preparar sus argumentos para que el congreso de algún modo desista o deje sin efecto esta solicitud de vacancia, en ese sentido si podría afectar indebidamente, este deber que tiene el mandatario de ejercer sus funciones de acuerdo a la constitución, entonces partiría del hecho de que el congreso puede abusar del derecho que tiene de plantear el pedido de vacancia de manera caprichosa, injustificada, arbitraria, sin mayor motivo de justificación.

8. **En su opinión: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, vulnera de manera arbitraria el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?**

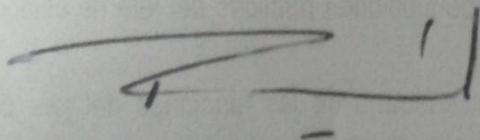
NO HAY

9. De acuerdo a su experiencia: ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no permitirle desempeñar el cargo al que fue elegido, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Objetivamente no permitiría, si finalmente la vacancia procede evidentemente del cargo se corta, pero ahora recordemos que si esa vacancia tiene una configuración constitucional, es decir si hay justificación para ello el cargo continua porque hay una sucesión presidencial que establece la constitución, no es que el cargo de presidente de la republica se queda descabezado como ya ocurrió en la experiencia reciente del Perú, recordemos que en estos casos antes que un derecho que puede ser del presidente lo que se debe priorizar es la garantía de la institucionalidad del cargo, porque si ya hay un presidente que es un incapaz moralmente, termina haciéndole daño a la institucionalidad de la presidencia de la republica y es lo que también se tiene que resguardar antes que priorizar un derecho fundamental, como es el que entiendo, el investigador está considerando que es el derecho a gobernar, pues está el interés público de que las instituciones funcione adecuadamente con personas idóneas, si hay una persona que esta haciendo daño a la investidura del cargo, evidentemente hay un interés general que priorizar sobre cualquier derecho particular que seria fortalecer la institucionalidad, recuperar el prestigio de la autoridad en un cargo tan importante.

10. En su experiencia, considera Ud. que ¿La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, despoja del poder dentro de la jerarquía presidencial, vulnerando el ejercicio de funciones públicas del jefe de estado, Perú 2021?

Está regulado en muchas partes del mundo, aquí en Perú está regulado antes de la constitución vigente, siempre es una posibilidad lo único que hay que procurar es identificar si efectivamente existe una causa objetiva imparcial de que si está afectando indebidamente la figura de la presidencia de la república, o si se utiliza como pretexto para retira a un opositor que está en el cargo, pues evidentemente ello si seria indebido, ilegal, inconstitucional con el agravante además de que se estaria vulnerando fundamentalmente el derecho a sufragio de los votantes que en su oportunidad definieron que el presidente de la república ejerza este cargo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Arequipa 16 de abril del 2022.

CAL 46764